

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: NO ATIENDE PETICIÓN – SUCESIÓN 202200509

Teniendo en cuenta que el documento anexo por el abogado de la señora NELLY PATRICIA BENITEZ HURTADO, no prueba la calidad de COMPAÑERA PERMANENTE del causante LUIS MARIO GÓMEZ MARTÍNEZ que se alega, no es posible atender la solicitud de reconocimiento de tal calidad.

Adicionalmente, el apoderado deberá aclarar la solicitud, en tanto se pide "reconozca a mi poderdante como heredera del causante LUIS MARIO GOMEZ MARTINEZ, y reciba la herencia con beneficio de inventario, los gananciales, así como su porción conyugal en razón a ser la compañera permanente supérstite..." y, teniendo en cuenta que el causante dejó descendencia, la compañera permanente, calidad que se dice ostenta la señora NELLY PATRICIA, debe optar por gananciales o porción conyugal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA